



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en Pinto Nº 399, de la ciudad de Tandil, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por su rector, **Cr. Roberto Tassara** (DNI Nº 5.394.959), quien actúa en nombre y representación legal de la Universidad (en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"), y la **Universidad de Salamanca**, con domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37071 Salamanca (España), representada en este acto por su Vicerrector de Relaciones Internacionales, Prof. Dr. Efreem Yildiz Sadak, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018), (en adelante "**LA USAL**"), reconociéndose ambos con capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto;

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que "**LA UNIVERSIDAD**" es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades;

SEGUNDO.- Que "**LA USAL**" es una Entidad del Sector Público que está interesada en colaborar con "**LA UNIVERSIDAD**" para desarrollar programas conjuntos de colaboración;

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA USAL**" deciden suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con las siguientes disposiciones;

CLÁUSULAS

PRIMERA: - Finalidad del Convenio.

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA USAL**" suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos;

SEGUNDA: - Ámbito de Aplicación.

Las colaboraciones y actividades concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio se formalizarán mediante la firma de **Acuerdos Específicos**, que podrán ser suscriptos en condiciones que se estipulen para cada caso particular y sujeto a estas cláusulas;

TERCERA: - Entrada en vigor y duración.



El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

CUARTA: - Modalidades de colaboración.

a) Las Unidades Académicas (en adelante "UA") de "LA UNIVERSIDAD", que se involucren de manera específica a partir del presente Convenio, se comprometen a brindar servicios de asistencia científica y académica a "LA USAL" a requerimiento del mismo y/o en el marco de proyectos que se celebren entre las partes. Dichas asistencias estarán orientadas -aunque no limitadas- a la implementación de programas de investigación, asesoramientos, producciones, etc.-

b) Las "UA" implicadas propondrán como responsables de la ejecución de los proyectos o programas que se celebren a especialistas y/o docentes que oportunamente se designen.-

QUINTA: - Modalidades de Colaboración.

"LA USAL" se compromete a arbitrar todos los medios legales y administrativos necesarios para hacer factible y garantizar la realización de los proyectos, así como brindar apoyo logístico en caso que sea requerido por los responsables de los mismos. También podrá financiar asesoramientos técnicos y otorgar subsidios y/o becas de acuerdo a las condiciones que sean pactadas en cada caso;

SEXTA: - Contenido de los Acuerdos Específicos.

Cada actividad que se realice entre las partes será objeto de un Acuerdo Específico que deberá contener lo siguiente:

- 1) Denominación de la actividad.
- 2) Nombre de la "UA", Grupo de investigación, Profesor o Servicio de "LA UNIVERSIDAD".
- 3) Definición de los objetivos de la actividad.



- 4) Descripción del Plan de Trabajo, fases, planificación de actividades y cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, aportes de cada entidad y calendario de los mismos.
- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- 7) Nombres de las personas responsables por cada parte.


SÉPTIMA: - Derechos y obligaciones.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o incumplimiento del compromiso contraído, los Tribunales Federales con Jurisdicción en el Departamento Judicial de la Ciudad de Azul en la Provincia de Buenos Aires, son competentes para dirimir cualquier cuestión que surja del presente documento.

De conformidad con las Cláusulas del presente Convenio, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Tandil, a los

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,




Dr. Efram Yildiz Sadak
Vicerrector de Relaciones Internacionales

14 NOV. 2018

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,


Cr. Roberto Tassara
Rector



TANDIL, 27/03/2019

RESOLUCION: **N° 7442**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
26/03/2019; Y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el del
Expediente 1-68035/2019 - Cpo. 1, en el que obra el
Convenio Marco de Colaboración y Cooperación oportunamente
suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la**
Provincia de Buenos Aires -a través de la Dirección de
Relaciones Internacionales- Rectorado- y la UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA, para su homologación.

Que el mismo tiene por objeto la consecución de
finés comunes y la realización de actividades que redunden
en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos
objetivos.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por
Dictamen N° 16.434 manifiesta no tener objeciones que
formular, por lo que la Secretaría Legal y Técnico a fs. 8
aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y
Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos
Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en
reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto
administrativo homologatorio correspondiente. -

1

N° 7442

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado
por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el **Convenio Marco de Colaboración y**
Cooperación oportunamente suscripto entre la **Universidad**
Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires -a
través de la Dirección de Relaciones Internacionales-
Rectorado- y la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, el que como Anexo
integra la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y
archívese. -

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA VASSERVALD
LEGALIZACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva

